



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México, a 19 de mayo de 2017

Oficio No. 202K10020/ SESESP/ UT/128/2017

Solicitud de información: 00058/SESESP/IP/2017

Recurso de Revisión: 01047/INFOEM/IP/RR/2017

MAESTRA

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN

DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

P R E S E N T E

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 9 y 185 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 4 de mayo de 2016, ante Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo de manera respetuosa a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión número **01047/INFOEM/IP/RR/2017**, interpuesto por la **C.** [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la atención a la solicitud de información pública número 00058/SESESP/IP/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, por lo que en vía de informe de justificación y en atención a lo que la recurrente manifiesta en su recurso que a la letra señala:

ACTO IMPUGNADO:

"La respuesta del sujeto obligado" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"ESTO POR QUE EL SUJETO OBLIGADO SI ADMINISTRA O ES PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL C5 EN DONDE ESTUVIERON LAS EMPRESAS DE YE GON Y POR TANTO TIENE EN POSESIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERO. SIRVE DE APOYO LA LECTURA Y CONSULTA PUBLICA DE LOS SIGUIENTES ENLACES DE LA WEB: <https://www.facebook.com/notes/tres-pm/narcolaboratorio-de-zhenli-ye-gon-en-toluca-ser%C3%A1-centro-de-vigilancia/10152918859999187/>
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2016/06/4/eruvi-el-inaugura-el-gran-cerebro-de-la-seguridad>
<http://asisucede.com.mx/entregara-presidente-centro-c5-toluca/>
<http://edomexinforma.com/2016/10/abre-sus-puertas-c5-a-alumnos-de-toluca/> <https://isopixel.net/2017/05/01/c5-estado-de-mexico-como-funciona/>
<http://www.sdpnoticias.com/local/edomex/2016/06/03/inauguran-nuevo-c5-en-toluca>" (sic)

Me permito exponer a Usted lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ANTECEDENTES

1. El pasado 31 de marzo del presente año, la C. [REDACTED], solicitó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a éste Sujeto Obligado lo siguiente:

"Solicito toda la información sobre la adquisición del terrero donde Zhenli Ye Gon inicio obras para la empresa Unimed Pharm Chem y/o Unimed Pharmaceutical y/o Unimed Pharm Chem México S.A. de C.V. y/o similar o análogo, y que ahora es utilizado como centro de monitoreo y/o espionaje y/o similar o análogo por la policía estatal principalmente, pero en el proceso para cambiar el uso de suelo interviene el sujeto obligado directamente." (sic)

2. El día 05 de abril del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notificó la respuesta al particular a través del Sistema SAIMEX.

3. El día 04 de mayo del presente año, la C. [REDACTED], interpuso Recurso de Revisión, el cual se registró por medio del Sistema SAIMEX, con el folio número 01047/INFOEM/IP/RR/2017.

4. El día 11 de mayo de los corrientes, se emitió acuerdo de admisión del recurso de revisión interpuesto, registrado con el folio descrito en el párrafo anterior.

OBJECCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Una vez expuestos los antecedentes, me permito realizar ante Usted la objeción del acto impugnado, haciendo de su conocimiento que la solicitud de información que nos ocupa, fue analizada por éste Sujeto Obligado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual estipula que quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma y que por ende los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado que ésta se encuentre.

En virtud de ello, consideramos necesario exponerle que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, que también funge como enlace ante el Sistema Nacional, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 61 del ordenamiento legal anteriormente invocado, las cuales se hacen consistir en:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia;
- II. Fungir como enlace para el Sistema Nacional;
- III. Proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional a la brevedad posible;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- IV. Vigilar el suministro oportuno de la información correspondiente del Sistema Estatal, hacia el Sistema Nacional;
- V. Solicitar información del Sistema Nacional;
- VI. Impulsar mejoras para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- VII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre seguridad pública;
- VIII. Compilar toda la documentación relativa a las sesiones del Consejo Estatal;
- IX. Rendir informes periódicos ante el Consejo Estatal, sobre sus actividades;
- X. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, previa autorización del Consejo Estatal;
- XI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad pública, por cuanto hace a los fines del Sistema Estatal, e informar sobre su incumplimiento al Consejo Estatal de inmediato;
- XII. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo Estatal;
- XIII. Colaborar con las Instituciones de Seguridad Pública, para fortalecer y volver más eficientes los mecanismos de coordinación para el suministro de información al Sistema Estatal;
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- XV. Elaborar estadísticas periódicamente, y presentarlas ante el Consejo Estatal, a fin de contar con información detallada sobre los avances y resultados en materia de seguridad pública;
- XVI. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes la correcta aplicación de los recursos de los fondos por parte de las instituciones de seguridad pública;
- XVII. Designar a los delegados que lo representen en las instancias de coordinación en los términos de esta Ley; y
- XVIII. Las demás que le otorga esta Ley y otros ordenamientos jurídicos, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le encomienden el Consejo Estatal, su Presidente y el Secretario General de Gobierno.

En razón de lo expuesto, cabe destacar que éste Secretariado Ejecutivo como sujeto obligado dentro de las atribuciones que le han sido conferidas, no acude en ninguno de los supuestos legales de los cuales se derive la obligación de contener **la información específica** que requiere la C. [REDACTED] a través de la solicitud de información número 00058/SESEP/IP/2017, circunstancia por la cual en fecha 05 de abril de este año, se emitió vía SAIMEX en tiempo y forma, la respuesta a su solicitud de información, orientándola de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracción III, de la Ley de Transparencia, respecto de qué sujeto obligado podría, **de ser el caso**, estar en condiciones de proporcionarle la información específica que nos solicitaba, haciendo hincapié a ese Órgano Garante que dicha orientación se realizó tomando en consideración la normatividad aplicable al caso concreto circunstancia por la cual se establecieron en nuestro oficio de respuesta los motivos por los cuales se consideró que pudiera ser la **Secretaría General de Gobierno**, quien podría estar en condiciones de otorgar a la C. [REDACTED] la información que precisa obtener, en virtud de que en efecto las funciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, no comprenden aquellas relativas a las derivadas de los procedimientos adquisitivos de bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o de extinción de dominio, circunstancia por la cual en atención a la solicitud

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

de información que nos fuera realizada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III y 167, de la Ley de la materia que a la letra dicen:

Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

...
III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
... (sic)

Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes... (sic)

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 11 de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México que a la letra dicen:

"Artículo 8. Se crea el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es la administración de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o de extinción de dominio, así como la autorización de su destino legal y en su caso, la administración y entrega del producto de su enajenación, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables." (sic)

"Artículo 10.- Se crea el Comité Directivo para la Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio, como un órgano colegiado especializado del Gobierno del Estado de México, que operará y funcionará bajo un esquema interdisciplinario, el cual tiene por objeto definir y agilizar la administración, disposición y el procedimiento de enajenación de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados y de extinción de dominio." (sic).

"Artículo 11.- El Comité Directivo, se integrará por los siguientes servidores públicos:

I. El Secretario General de Gobierno del Estado de México, quien fungirá como Presidente.

II. El Titular del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. El Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como Tesorero;

IV. El Subprocurador General de la Procuraduría, quien fungirá como Primer Vocal;

V. Un representante de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

VI. El Titular de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien fungirá como Segundo Vocal." (sic)

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Se consideró que podría ser la Secretaría General de Gobierno o cualquiera de las dependencias que integran el Comité Directivo **quienes de contener dicha información**, se encontrarían en condiciones de proporcionar la información con la especificidad solicitada, circunstancia por la cual derivado de nuestros argumentos fundados y motivados, de manera por demás atenta y respetuosa solicito a Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sean tomados en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente, toda vez que esté sujeto obligado actuó en cumplimiento a los ordenamientos establecidos por **la propia Ley de Transparencia, que mandata entregar a los particulares solicitantes la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos** indicando además que dicha circunstancia para los sujetos obligados acontece sin tener que efectuar investigaciones para estar en condiciones de otorgarla en el sentido en que nos es solicitada.

Ahora bien, por cuanto hace a las manifestaciones vertidas por la C. [REDACTED], como sus **razones o motivos de inconformidad** en el sentido de que **"ESTO POR QUE EL SUJETO OBLIGADO SI ADMINISTRA O ES PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL C5 EN DONDE ESTUVIERON LAS EMPRESAS DE YE GON Y POR TANTO TIENE EN POSESIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERO. SIRVE DE APOYO LA LECTURA Y CONSULTA PUBLICA DE LOS SIGUIENTES ENLACES DE LA WEB:**
<https://www.facebook.com/notes/tres-pm/narcolaboratorio-de-zhenli-ye-gon-en-toluca-ser%C3%A1-centro-de-vigilancia/10152918859999187/>
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2016/06/4/eruviel-inaugura-el-gran-cerebro-de-la-seguridad>
<http://asisucede.com.mx/entregara-presidente-centro-c5-toluca/>
<http://edomexinforma.com/2016/10/abre-sus-puertas-c5-a-alumnos-de-toluca/>
<https://isopixel.net/2017/05/01/c5-estado-de-mexico-como-funciona/>
<http://www.sdpnoticias.com/local/edomex/2016/06/03/inauguran-nuevo-c5-en-toluca>"(sic).

Es importante destacar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como sujeto obligado con base en lo ya expuesto **NO ADMINISTRA** ni tampoco es PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL C5, toda vez que tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, ésta para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que le corresponden, contará con un Comisionado, quien se auxiliará, entre otras unidades, del Centro de Mando y Comunicación; circunstancia por la cual se considera que las razones o motivos de inconformidad expuestas por la ahora recurrente en el sentido de que éste Secretariado Ejecutivo administra o es parte de la administración del C5, son vertidas a título unilateral, carentes de un efectivo sustento legal, ya que se emiten respecto del supuesto parecer que tiene la particular solicitante derivado de diversas notas periodísticas en las que de manera reiterada se hace referencia a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, no así al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mencionando la vital importancia de distinguir la naturaleza de las atribuciones asignadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a la Secretaría General de Gobierno y a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito respetuosamente a Usted H. Comisionada **CONFIRME MI RESPUESTA Y DEJE SIN MATERIA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN**, en virtud de que como se advierte en el cuerpo del presente, este **Sujeto Obligado no genera, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva información relacionada con su solicitud**, destacando el hecho de que **la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; por lo tanto no están obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

Reiterando que correspondería otorgar dicha información a la Secretaría General de Gobierno o al Sujeto Obligado que determine ese Órgano Garante a efecto de que la C. [REDACTED], pueda estar en condiciones de obtener la información requerida.

Hago propicia la ocasión para manifestarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

SMR/GAM



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA